

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase por ser esta Resolución COMIECO de estricto interés del Estado se manda a PUBLICAR: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN No. 263-2011 (COMIECO-LX) DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

ACUERDO MINISTERIAL No. 419-2011

Guatemala, 14 de octubre del 2011

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- las Resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte, por ser de interés y observancia general;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 263-2011 (COMIECO-LX) de fecha veintisiete de julio del dos mil once, el Consejo de Ministros de Integración Económica Aprobó:

1. Modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, que incorpora al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) los resultados de la Quinta Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, en la forma consignada en el Anexo respectivo, el cual constituye el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.
2. Los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios consignados en el Anexo 2 de la Resolución No. 165-2006 COMIECO XLIX del 28 de Julio de 2006; el Anexo de la Resolución No. 179-2006 (COMIECO-XXXIX) del 9 de noviembre de 2006; el Anexo de la Resolución No. 183-2006 (COMIECO-XL) del 29 de noviembre de 2006; el Anexo 2 de la Resolución No. 189-2006 (COMIECO-XLI) del 15 de diciembre de 2006; el Anexo 2 de la Resolución No. 196-2007 (COMIECO-XLIV) del 24 de abril de 2007; y el Anexo 2 de la Resolución No. 200-2007 (COMIECO-EX) del 25 de junio de 2007, entrarán en vigencia en las fechas indicadas en las mismas, por último la Resolución No. 253-2010 (COMIECO-EX) del 8 de octubre de 2010, conservará su vigencia hasta el plazo establecido en la misma.
3. Los Derechos Arancelarios a la Importación de los incisos arancelarios que los Estados Contratantes hayan modificado unilateralmente y notificado al Consejo, continuarán en vigor hasta la fecha en que el COMIECO adopte una decisión sobre los mismos.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. Por ser esta Resolución COMIECO de estricto interés del Estado se manda a publicar: EL PRESENTE ACUERDO MINISTERIAL, EN EL QUE SE DA A CONOCER LA RESOLUCIÓN No. 263-2011 (COMIECO-LX) DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL ONCE, MEDIANTE LA CUAL SE APROBARON MODIFICACIONES ARANCELARIAS QUE INCORPORAN AL SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO LOS RESULTADOS DE LA QUINTA ENMIENDA DE LA NOMENCLATURA DEL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCIAS, EN LA FORMA CONSIGNADA EN EL ANEXO RESPECTIVO, EL CUAL CONSTITUYE EL ANEXO "A" DEL CONVENIO SOBRE EL RÉGIMEN ARANCELARIO Y ADUANERO CENTROAMERICANO, ASÍ COMO LA VIGENCIA DETERMINADA EN LAS RESOLUCIONES COMIECO INDICADAS Y POR ÚLTIMO QUE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN DE LOS INCISOS ARANCELARIOS QUE LOS ESTADOS CONTRATANTES HAYAN MODIFICADO UNILATERALMENTE Y NOTIFICADO AL CONSEJO, CONTINÚAN CON VIGOR HASTA LA FECHA EN QUE EL COMIECO ADOpte UNA DECISIÓN SOBRE LOS MISMOS. DICHA RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGENCIA EL UNO DE ENERO DEL DOS MIL DOCE Y SERÁ PUBLICADA POR LOS ESTADOS PARTE.


Artículo 2. Por considerarse que esta Resolución COMIECO es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> la Resolución COMIECO 263-2011 (COMIECO-LX) a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente y deberá ser publicado en el Dinrio de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNÍQUESE


LUIS ANTONIO VELASQUEZ QUIROA





RAUL TREJO ESQUIVEL
VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR

